



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Lunes, 17 de Abril de 1995

Número 46

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. —Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Gobierno Civil	1 y 2
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y M. Ambiente	2 y 3
Agencia Tributaria	4 y 5
Ministerio de Justicia	6
Juzgado de lo Social	6 y 7
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados de 1.ª Instancia	8 a 11
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos ayuntamientos	11 a 16

Número 1.249/S

Gobierno Civil

EDICTO

En aplicación de lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución dictada por la Dirección General de Política Interior en el recurso ordinario interpuesto por D. LUIS MANUEL HERNANDO JIMÉNEZ, cuyo último domicilio conocido fue C/ Puerta de la Villa, 17, de Mombeltrán (Ávila) contra la resolución de este Gobierno Civil, de 29 de junio de 1994, acordando no autorizar la prolongación del horario de cierre solicitado para el establecimiento de su propiedad denominado bar "La Galería", sito en la localidad de Mombeltrán.

RESOLUCIÓN

"Visto el recurso ordinario interpuesto por DON LUIS MANUEL HERNANDO JIMÉNEZ, titular del establecimiento "LA GALERÍA", contra resolución del GOBIERNO CIVIL DE ÁVILA de fecha 29 de junio de 1994 y

RESULTANDO que por resolución del Gobierno Civil de Ávila de fecha 29 de junio de 1994, se acordó denegar la solicitud de ampliación del horario de cierre -hasta las 4,30 horas- del establecimiento "LA GALERÍA", cuya titularidad corresponde a DON LUIS MANUEL HERNANDO JIMÉNEZ, basado dicho acuerdo en la inexistencia de necesidades objetivas que la justifiquen y a fin de evitar una situación de discriminación y trato desigual respecto de otros establecimientos, de conformidad con la Orden Ministerial de 29 de junio de 1981 (BOE de 2 de julio de 1981).

RESULTANDO que al no estar conforme el interesado con dicha resolución interponer contra la misma el recurso ordinario objeto de la presente, alegando cuanto cree convenir a la defensa de su derecho.

CONSIDERANDO que los argumentos del recurrente no desvirtúan el fundamento de la resolución impugnada, toda vez que de conformidad con el contenido del artículo único de la orden de 29 de junio de 1981 que modifica el contenido del artº 5 de la Orden de 23 de noviembre de 1977, se determinan las cir-

cunstancias que han de concurrir para la alteración de los horarios generales establecidos, razones que no quedan suficientemente justificadas en el presente caso, y cuya autorización supondría vulnerar el principio de igualdad de trato respecto de los demás establecimientos de la localidad, por lo que el acuerdo recurrido se ofrece como conforme a derecho, procediendo su confirmación y la desestimación del recurso interpuesto.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado Decimocuarto, nº 1, de la Orden de 20 de julio de 1994 (BOE del día 28), ha resuelto desestimar el recurso ordinario interpuesto por DON LUIS MANUEL HERNANDO JIMÉNEZ, titular del establecimiento "LA GALERÍA", contra resolución del GOBIERNO CIVIL DE ÁVILA, de fecha 29 de junio de 1994, que se confirma en todas sus partes.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y

Planta Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

Madrid, 23 de febrero de 1995.
El Jefe del Area de Recursos,
Carlos Lopez Vila.

La Gobernadora Civil. P.D. El
Secretario General, *Luis Alvarez
Rosa*.

--- • • • ---

Número 890/S

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Tajo

ASUNTO. CONCESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS A DERIVAR DEL RIO RAMACASTAÑAS, EN EL TÉR- MINO MUNICIPAL DE ARE- NAS DE SAN PEDRO (ÁVILA)

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Ramón Ibañez Sánchez, con D.N.I. 6.393.812, para derivar un caudal máximo de 2,40 l/sg. de aguas del río Ramacastañas, con destino a riegos de 4 Ha. de finca de su propiedad en el paraje denominado "Vega de Manrique", en el término municipal de Arenas de San Pedro (Ávila).

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, en virtud de la competencia otorgada por R.D. 1.821/85 de 1 de agosto Art. 20.2. de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y art. 33 de Real Decreto 927/88 de 29 de julio pone en su conocimiento que se accede a lo solicitado con sujeción a las siguientes:

CONDICIONES

1ª. Se otorga a D. Ramón Ibañez Sánchez, con D.N.I.

6.393.812, para derivar un caudal máximo de 2,40 l/sg. de aguas del río Ramacastañas, con destino a riegos de 4 Ha. de finca de su propiedad en el paraje denominado "Vega de Marrupe", en el término municipal de Arenas de San Pedro (Ávila), con un volumen máximo mensual derivable de 2.000 m³/Ha. y un volumen máximo anual por Hac. y año de 6.000 m³.

La potencia del motor proyectado para la elevación no excederá de 5 C.V.

2ª. Las obras se ajustarán a la memoria descriptiva y croquis acotados que figuran en el expediente.

La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3ª. Las obras empezarán en el plazo de 1 mes a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y deberán quedar terminadas en el plazo de 3 MESES a partir de la misma fecha.

La Administración podrá exigir cuando lo considere necesario la instalación de un módulo o dispositivo de control para limitar el caudal y/o volumen derivado al concedido.

4ª. La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación del aprovechamiento siendo de cuenta de concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Tajo,

levantando Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Confederación Hidrográfica del Tajo.

5ª. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6ª. El agua que se concede queda adscrita a la finalidad para que se otorgue, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7ª. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede sea cual fuere la causa de la disminución ni de la calidad de las aguas.

8ª. Se otorga esta concesión, a título precario por un plazo de 25 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser suspendido o limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, teniendo carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgado con anterioridad, y también en los caudales para usos comunes, por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9ª. El plazo para el que se otorga esta concesión contará a partir de la fecha de aprobación del Acta de reconocimiento final. Al

finalizar dicho plazo revertirán al Estado gratuitamente y libres de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

10ª. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún Canal construido por iniciativa pública, quedará caducada esta Concesión, no teniendo derecho a indemnización de ningún tipo por motivo de la revocación citada, ni tampoco por la transformación de regadío llevada a cabo en la finca objeto del aprovechamiento. Además tendrán que integrarse en la mencionada Zona Regable, quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11ª. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE o LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO y de las tasas dispuestas por los decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación, así como las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

12ª. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

13ª. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la

construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

14ª. Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento en caso de fuerza mayor a petición del peticionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo con la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

15ª. Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de Cuenca con las características siguientes:

Corriente de la que se deriva: Río Ramacastañas.

Clase y afección: Riegos.

C.D.: 3206.

Titular: D. Ramón Ibáñez Sánchez.

D.N.I.: 6.393.812.

Lugar: "Vega de Marrupe"

Término y provincia de la toma: Arenas de San Pedro (Ávila)

Caudal máximo concedido (l/sg): 2,40 l/sg.

Superficie regada: 4 ha.

Potencia máxima autorizada: 5 CV.

Período de la concesión: 25 años.

Coordenadas geográficas: 5º 03 minutos 12" W. 40º 10 minutos 05" M.

Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de 2 de agosto de 1985, se significa que esta Resolución es firme en vía administrativa, pudiendo ser impugnada mediante recurso Contencioso-Administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de DOS MESES, a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Organismo de la interposición, en su caso, de dicho recurso. (Refª 10.624/75).

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo,
Enrique Noaín Cendoya.

--- ● ● ● ---

Número 1.195/N

Agencia Tributaria**Delegación de Avila****Agencia Estatal de la Administración Tributaria**

Contenido del Acta Modelo A02 incoada a la Entidad EUROFORESTAL, S.A., por Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicios de 1989, 1990 y 1991:

Acta Inspección: de los Tributos del Estado nº 0138418 1. Concepto Tributario: Impuesto sobre el Valor Añadido. Clave: 219. Período: 1989, 1990 y 1991. Obligado Tributario: Apellidos y Nombre o Razón Social: EUROFORESTAL, S.A. Clave: J. N.I.F.: A05013024. Domicilio: Pza. Pontevedra, 2. Municipio: Arenas S. Pedro. Código Postal: 05400. Actuarios: Bravo Peco, Jesús. 1.165.771-57A.

En Avila a veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco constituida la Inspección en sus oficinas, C/ Madre Soledad, 1, al objeto de documentar los resultados de la actuación inspectora, en relación con el expresado obligado tributario, y, presente D... con D.N.I... como... se hace constar:

1º. Que la situación de la contabilidad y registros obligatorios a efectos fiscales del obligado tributario es la siguiente:

No se han aportado Libros de Contabilidad ni demás documentación contable, al no haberse atendido los diversos requerimientos de la Inspección para iniciar la comprobación de la situación tributaria.

2º. De las actuaciones practicadas y demás antecedentes:

Resulta:

— Que el contribuyente presentó declaración por el presente Impuesto y ejercicio de 1989 con una Base Imponible de 65.505.000 pts., la Inspección ha aportado certificados de terceros que efectuaron operaciones para el contribuyente con unas cuotas soportadas que en la presente Acta se reflejan. Una vez deducidas las cuotas ingresadas, resulta la diferencia de cuotas a que se hace referencia en el apartado 4º de la presente Acta.

— Que para los ejercicios de 1990 y 1991, la Inspección ha aportado certificados correspondientes a terceros que fueron destinatarios o efectuaron operaciones para el contribuyente. El resumen por trimestres de las cuotas de IVA repercutidas y soportadas se refleja, asimismo, en la presente Acta.

— Que se incorpora al expediente, relación de los destinatarios o emisores de facturas a los que anteriormente se han hecho referencia, así como los importes de las operaciones efectuadas. Igualmente, se incorporan al expediente los certificados antes citados.

— Que en el preceptivo informe ampliatorio, elaborado en base a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento General de la Inspección (Real Decreto 939/1986, de 25 de abril), se desarrollan las bases de la liquidación efectuadas.

— De conformidad con el artº. 7-2º del Rgto. de Inspección, se informa al sujeto pasivo de la existencia del Proyecto de modificación parcial de la Ley General Tributaria, publicado en el B.O. de las Cortes Generales con fecha 05.12.94, que podría suponer la aprobación de un régimen sancionador más benigno que el actualmente vigente, y cuya aplicación retroactiva, en lo que resulte de favorable para el contribuyente, estaría condicionada a la no firmeza del acto sancionador. Asimismo, se le informa de la existencia de la Instrucción de 14.12.94 de la Directora General de la A.E.A.T. por la que se fijan los criterios a seguir por la Inspección Financiera, en relación con el Proyecto de Ley citado.

— La presente Acta tiene el carácter de Previa, debido a la posible aparición de otras operaciones efectuadas o soportadas por el contribuyente (artº 50 del Rgto. General de la Inspección de los Tributos, Real Decreto 939/1986, de 25 de abril).

3º. Los hechos consignado, a juicio de la Inspección constituyen infracción tributaria grave, en virtud de lo dispuesto en el artº 79 de la Ley General Tributaria (Ley 10/85, de 26 de abril).

La Sanción pecuniaria procedente por las infracciones tributarias apreciadas asciende al 150 y 300 por 100 de la deuda tributaria, cantidades o conceptos correspondientes, como consecuencia de la aplicación de los criterios de graduación que se detalla:

EJERCICIO DE 1989

Sanción mínima: 50%.

Incremento: 100% por perjuicio a la Hacienda Pública superior al 75%.

EJERCICIO DE 1990 Y 1991

Sanción mínima: 150%.

Incremento: 100% por perjuicio a la Hacienda Pública superior al 75%.

Incremento 100% por mala fe.

(Artº 13 y 14 del R.D. 2.631/85, de 18 de diciembre, que establece el procedimiento para sancionar las infracciones).

4º. En consecuencia se estima procedente la regularización de la situación tributaria del interesado proponiéndose la siguiente liquidación:

Periodo	Cuota Repercutada	Cuota Soportada	Cuota Ingresada	Diferencia	Intereses de Demora	Sanciones
2º Trim/89	2.290.712	87.749	-----	2.202.963	1.370.303	3.304.445
3º Trim/89	2.051.372	103.267	-----	1.948.105	1.157.761	2.922.158
4º Trim/89	940.358	79.761	108.182	752.415	424.032	1.128.623
1º Trim/90	660.831	93.216	-----	567.615	306.201	1.702.845
2º Trim/90	1.112.629	173.260	-----	939.369	524.708	2.818.107
3º Trim/90	933.842	198.439	-----	735.403	388.534	2.206.209
4º Trim/90	549.172	139.166	-----	410.006	202.868	1.230.018
1º Trim/91	996.132	139.977	-----	856.155	398.287	2.568.465
2º Trim/91	963.095	125.051	-----	838.044	367.545	2.514.132
3º Trim/91	427.776	81.579	-----	346.197	141.362	1.038.591
			TOTAL	9.596.272	5.281.601	21.433.593

Cuota..... 9.596.272.-
 Recargos.....
 Intereses de demora.... 5.281.601.-
 Sanción..... 21.433.593.-
 Deuda Tributaria..... 36.311.466.-

5º. El compareciente manifiesta su disconformidad respecto de...

El contribuyente no ha atendido los requerimientos de la Inspección por lo que se presume su disconformidad a la presente Acta.

La tramitación del expediente en lo que se refiere a la sanción, queda suspendida hasta la entrada en vigor de la nueva normativa que pudiera derivarse de la aprobación por las Cortes Generales del Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley General Tributaria, publicado en el B.O. de aquéllas con fecha 05.12.94.

6º. La Inspección, advierte al interesado su derecho a presentar ante la Dependencia de Inspección de la Delegación de la A.E.A.T. de Avila a través de la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección de la Delegación de la A.E.A.T. de Avila las alegaciones que considere oportunas, previa puesta de manifiesto del expediente si lo desea, dentro del plazo de los quince días siguientes al séptimo posterior a la fecha de este acta o a la de su recepción sirviendo dicha acta para la iniciación del expediente a que se refiere el apartado primero del artículo 146 de la Ley General Tributaria.

7º. La Inspección, advierte asimismo al interesado que el Jefe de la Dependencia de Inspección de la Delegación de la A.E.A.T. de Segovia dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, dictará el acto administrativo que corresponda o bien acordará que se complete el expediente en cualquiera de sus extremos, practicándose por la Inspección las actuaciones que procedan en un plazo no superior a tres meses.

La presente acta tendrá el valor probatorio que proceda de acuerdo con el artículo 62 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, no firmando el compareciente sus tres ejemplares y no recibiendo ninguno de ellos.

El compareciente. Diligencia para hacer constar que el contribuyente no ha atendido los requerimientos de la Inspección en orden a la comprobación de su situación tributaria por lo que tampoco firma la presente Acta.

Por la Inspección. El Inspector Financiero y Tributario del Estado, *Jesús Bravo Peco*.

NOTA: En el apartado 6º debe entenderse como plazo el de los quince días siguientes al séptimo posterior a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Avila, 16 de Marzo de 1995.

El Inspector Jefe, *Luis González Griñán*.

Número 1.224/N

Ministerio de Justicia**JUZGADO DE LO SOCIAL****EDICTO**

*D. Julio Barrio de la Mota,
Magistrado-Juez del Juzgado de lo
Social de Avila y su Provincia:*

HAGO SABER

Que en el expediente 351/94, seguidos a instancia de D. Fermín Iglesias Gómez, contra Rocapurin, S.L., sobre CANTIDAD, y desconociéndose el domicilio del demandado, por medio del presente Edicto se le notifica la sentencia dictada en este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"En los autos promovidos en este Juzgado de lo Social por D. Fermín Iglesias Gómez, asistido del Letrado D. Miguel de los Santos Martín, y como demandada Rocapurin, S.L., quien no comparece pese a estar citado en legal forma. Comparece el Fondo de Garantía Salarial representado por el Letrado D. Pedro Soria.

FALLO:

Que estimando como estimo la demanda formulada por D. Fermín Iglesias Gómez, contra la empresa Rocapurin, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 1.641.766 pesetas más el interés legal. Esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados la empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la con-

dena en la cuenta que este Juzgado tiene en el Banco Bilbao-Vizcaya, denominada "Depósitos y Consignaciones Nº 11-250001 pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 25.000 Ptas. en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia la pronuncio mando y firmo".

Y desconociéndose el actual paradero de Rocapurin, S.L., por medio del presente Edicto se le notifica, advirtiéndole que la copia de dicha sentencia se encuentra a su disposición en la Secretaría del este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a quince de marzo de 1995.

Avila a 15 de marzo de 1995.

Firmas, *Ilegibles.*

--- • • • ---

Número 1.160/N

Juzgado de lo Social**EDICTO DE SUBASTA**

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social, en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por este Juzgado a instancia de: Mina Mouhim contra la empresa demandada: Alejandro Iván Martín Díaz domiciliada en: El Tiemblo calle: C/ Los Mártires, 6 en autos número: 135/94 ejecución número: 123/94 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 1.483 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

— Finca urbana en la provincia de Avila en el término municipal de El Tiemblo, inscrita en el registro de Cebreros, con una extensión de ciento doce metros cuadrados, con una edificación de cincuenta y tres metros cuadrados, en el tomo 709, del libro 82, folio 147, finca número 7.531, valorada en: 10.500.000 pts.

— Un vehículo marca Renault: Modelo R-4, con matrícula AV-3519-C, valorado en: 80.000 pts.

El acto de la PRIMERA SUBASTA tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de San Roque nº 17 el día 1 de junio a las 12 horas de su mañana, en caso de resultar desierta se señala la SEGUNDA SUBASTA el día 8 de junio a las 12 horas de su mañana, y en el supuesto de que resultara igualmente desierta, se señala para la TERCERA SUBASTA, el día 15 de junio a las 12 horas de su mañana.

Se previenen que para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar en la cuenta de Consignaciones y Depósitos que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao-Vizcaya con el nº 25.000-1, una cantidad, igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que así mismo en todas las subastas, desde su anuncio y hasta su celebración, podrá hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto con aquel, el importe de la consignación anteriormente referida, o el resguardo acreditativo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto: los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario, y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Que en el primera

subasta no se admitirá posturas inferiores a los dos tercios de la tasación, si es la segunda subasta las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25% si se llegase a la tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Que solo la adjudicación en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, estando en todo lo demás a lo dispuesto en los artículos: 1.448 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y demás textos de pertinente aplicación.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. (art. 131.8 y 133 II, LH).

El presente EDICTO servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Avila, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.203/N

Juzgado de lo Social

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social, en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por este Juzgado a instancia de: Marco Antonio Hernández Fernández contra la empresa demandada:

Albino García Pinto Industrias Anjemer, S.L., domiciliada en: Crespos calle: Camino de Rivilla en autos número: 198/94 ejecución número: 125/94 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 1.483 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por término de: ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

— Una librería de 3 x 2.20, valorada en: 110.000 pts.

— Una librería de 3 x 2.20, valorada en: 90.000 pts.

— Dos armarios de dos puertas, valorados en: 40.000 pts.

— Un juego de sofás compuesto por sofá y sillones, valorado en: 80.000 pts.

El acto de la PRIMERA SUBASTA, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de San Roque, nº 17 el día 11 de mayo a las 13 horas de su mañana, en caso de resultar desierta se señala la SEGUNDA SUBASTA el día 18 de mayo a las 13 horas de su mañana, y en el supuesto de que resultara igualmente desierta, se señala para la TERCERA SUBASTA, el día 25 de mayo a las 13 horas de su mañana.

Se previenen que para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar en la cuenta de Consignaciones y Depósitos que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao-Vizcaya con el nº 25.000-1, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; sin cuyo requisito no serán admitidos. Que así mismo en todas las subastas, desde su anuncio y hasta su celebración, podrá hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto con aquel, el importe de la consignación anteriormente referida, o el resguardo acreditativo de haberlo

hecho en el establecimiento destinado al efecto; los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario, y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Que en la primera subasta no se admitirá posturas inferiores a los dos tercios de la tasación, si es la segunda subasta las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25% si se llegase a la tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Que solo la adjudicación en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, estando en todo lo demás a lo dispuesto en los artículos: 1.448 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y demás textos de pertinente aplicación.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (art. 131.8 y 133 II, LH).

El Presente EDICTO servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Avila a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Sección de Anuncios OFICIALES

Número 1.338/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE
ARÉVALO

EDICTO

Dª Inés Redondo Granado, Juez de 1ª Instancia de Arévalo y su Partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo N° 77/95, promovidos por la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, representada por el Procurador Sr. García-Cruces González, contra D. Gregorio Blas Ortega Velázquez y Dª María Angeles Gallego Balmaseda, sobre reclamación de 2.621.707 Ptas. de principal, más otras 500.000 Ptas. que se calculan para intereses, gastos y costas, y cuyos demandados tienen domicilio desconocido, por medio del presente se hace saber a los demandados que con fecha treinta de marzo de 1995 se les embarga los siguientes:

1.- TIERRA, en término de Donhierro (Segovia), Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa María la Real de Nieva, al tomo 2.565, libro 39, folio 84, finca 632.

2.- MAJUELO, en término de Donhierro (Segovia), Inscrito en el Registro de la Propiedad de Santa María la Real de Nieva, al tomo 2.565, libro 39, folio 81, finca 2.196.

3.- MAJUELO, en término de Donhierro (Segovia), Inscrito en el Registro de la Propiedad de Santa María la Real de Nieva, al tomo 2.565, libro 39, folio 78, finca 763.

4.- PARTE proporcional del sueldo, liquidación por baja laboral o cualquier otro tipo de retri-

bución que pueda percibir Dª María Angeles Gallego Balmaseda como empleada del ambulatorio S.S. en la localidad de Medina del Campo (Valladolid).

5.- Subvenciones, ayudas o cualquier tipo de retribución que pueda percibir por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Junta de Castilla y León.

Y a la vez se les cita de remate, para que en término de nueve días se personen en autos y se opongan a la ejecución si les conviniera, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; igualmente se hace constar que el embargo se ha practicado sin el previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero de los demandados.

Dado en Arévalo a 30 de marzo de 1995.

Firmas, *Ilegibles.*

--- ● ● ● ---

Número 1.468/N

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria n° 133/92 seguido a instancia del Procurador LOPEZ DEL BARRIO en representación de CAJA DE AHORROS DE AVILA contra Paulino Julian Samaniego Arias en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de primera, segunda y tercera subastas; la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera postor en la anterior de las fincas hipotecadas que al final

de este edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas dieciséis junio, catorce julio y dieciocho septiembre, y tendrán lugar en los locales de este Juzgado a las 11 horas.

El tipo de licitación es de cuatro millones trescientas veintinueve mil setecientos veinte pts. (4.329.720 pts), fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción de acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberá consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de 1ª Instancia núm. dos de Avila, núm. 01-0290-2 del Banco Bilbao Vizcaya, calle Duque de Alba, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de licitación, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con este el resguardo de haber hecho en el establecimiento destinado al efecto, la consignación.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20% al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titula-

ción y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Avila a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

FINCA OBJETO DE LA SUBASTA

2. "RÚSTICA, número dieciocho B-3 del Plano General, al sitio de Las Cuadras, en término municipal de Mambblas, que mide once hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y veinte centiáreas. Linda: Norte, con Anastasio Pérez Mediero (finca nº 17) y fincas de reemplazo en Bercial de Cristino Velázquez García, Teresa Velázquez Pérez y otros; Sur, con Paulino-Julián Samaniego Arias (finca nº 18-A); Este, con fincas de reemplazo en Bercial; y al Oeste, con Vicente Samaniego Arias (Finca nº 18-b-1) y Hermanos Samaniego Burgos (finca 18-B-2). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al tomo 2.686, libro 48, folio 142, finca 5.399.

El presente edicto, servirá de notificación a los demandados-deudores para el caso que no pueda ser practicada personalmente.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 1.469/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE AVILA

EDICTO

Doña Asunción Esther Martín Pérez, Secretaría del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Avila y su partido.

HACE SABER: Que en el juicio ejecutivo nº 105/92 seguido en este Juzgado sobre reclamación de 1.478.447 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de RENAULT LEASING DE ESPAÑA, S.S. representado por el Procurador D. Fernando López del Barrio contra DON ANTONIO FRANCISCO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ y contra otro se ha acordado anunciar por término de VEINTE DÍAS la celebración de primera, segunda y tercera subastas, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 22 de junio, 14 de julio de 28 de septiembre de 1995 a las 12 horas en este Juzgado sito en C/ Bajada de Don Alonso nº 1, con arreglo a las siguientes CONDICIONES:

1ª. Los bienes han sido tasados en 11.733.600 ptas. y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con rebaja del 25% para la 2ª y sin sujeción a tipo para la tercera, no pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2ª. Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 0294-0660-17-0105/92 del Banco Bilbao Vizcaya C/ Duque de Alba, el 20% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante si participa en la subasta.

3ª. Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por las certificaciones registrales que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4ª. Las cargas y gravámenes y las preferentes si las hubiere, al crédito ejecutado, quedarán sub-

sistentes, sin que se destine a su extinción al precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

5ª. Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

6ª. El ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de la consignación del 20%.

7ª. La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días de la aprobación del remate.

8ª. Se observará lo prevenido en el artículo 1.499 de la L.E. Civil. En el caso de que no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas señaladas por causa de fuerza mayor o ser inhabil el día señalado, se celebraría la misma al día siguiente hábil a excepción de los sábados, a la misma hora y lugar.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

"URBANA número 42. Vivienda quinto letra D., en su planta quinta, séptima en construcción del bloque número dos, de los seis de la Urbanización Buenavista de Avila, en la Avda. de la Juventud sin número. Tiene una superficie útil de 90 metros cuadrados y construida de 120 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, Tomo 1.460, folio 83, libro 307, finca número 21.884".

Dado en Avila a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco.

La Secretaria Judicial, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.471

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE AVILA

EDICTO

Doña Asunción Esther Martín

Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Avila y su partido.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo nº 93/92, seguido en este Juzgado sobre reclamación de 11.408.886 pts., por principal y costas, seguidos a instancia de BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A., representada por el Procurador Sr. Sánchez González contra D. Julian Pascual Valle y D^a Raquel Sánchez Feijoo y contra otros, se ha acordado anunciar por término de **VEINTE DIAS LA 1^a, 2^a Y 3^a subastas** de la finca que en folio aparte se describe, acto que tendrá lugar en este Juzgado sito en C/ Bajada de D. Alonso, nº 1, los días, **QUINCE DE JUNIO**, la 2^a el **TRECE DE JULIO** y la 3^a el **VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE** de 1995 a las 12,15 horas de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1^a. **LA FINCA HA SIDO TASADA EN 4.400.000 pts.** No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con rebaja del 25 por ciento para la 2^a y sin sujeción a tipo la 3^a.

2^a. Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 0290-0660-17-0093/92 del Banco Bilbao Vizcaya, C/ Duque de Alba, el 20 por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante en la subasta.

3^a. Antes de aprobarse el remate podrán los deudores liberar sus bienes pagando principal y costas, después de celebrada quedará la venta irrevocable.

4^a. La consignación del precio por el rematante deberá verificarse dentro de los **OCHO** días de la aprobación del remate.

5^a. Las cargas y gravámenes y las preferentes si las hubiere, al crédito ejecutado, quedarán sub-

sistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante se subroga en la responsabilidad de las mismas.

6^a. El ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de la consignación del 20%.

7^a. Los títulos de propiedad de las fincas, no han sido presentados por lo que serán suplidos con las certificaciones registrales que obran en autos. Con dicha titulación deberán conformarse los licitadores previniéndolos que no podrán efectuar reclamaciones por defectos o insuficiencia de los títulos.

8^a. Se observará lo prevenido en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En el caso de que no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas señaladas por causas de fuerza mayor o ser inhabil el día señalado, se celebraría la misma al día siguiente hábil, a excepción de los sábados, en el mismo lugar y hora de la señalada.

FINCA OBJETO DE SUBASTA

RÚSTICA, tierra al sitio del Pajarón, en el término municipal de **NOMBELA** (Toledo), de cabida dos hectáreas, 39 áreas y 24 centiáreas. Tiene en su interior una pequeña edificación de 33 metros cuadrados, aproximadamente, dos pozos, una alberca y una perforación para captación de agua. Linda: al Norte, con la carretera de Muñoz Gómez y camino de servicio; al Sur, con el Arroyo de la Parra y camino de servicio, al Este, con otra finca; y al Oeste, con el arroyo de La Parra. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona (Toledo), Tomo 628, Libro 46, Folio 147, Finca nº 4.909.

Dado en Avila treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

La Secretaria Judicial, *Ilegible*.

Número 1.465/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria número 187/94, seguido a instancia de Banco del Comercio, S.A., representado por el Procurador Sr. López del Barrio, sobre reclamación de 9.174.058 pts. de principal, intereses, gastos y costas, contra D. Miguel Angel Sánchez Bermejo y su esposa Dña. María de los Angeles San Millán Manzano, se ha acordado sacar a subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado por **primera, segunda y tercera vez**, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de la finca que al final se describe. Subastas que tendrán lugar los días **13 de julio, 13 de septiembre y 11 de octubre de 1995**, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES. (1). El tipo de licitación es de 24.788.748 pts. para la finca registral número 7.720 objeto de subasta, fijado a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca; es del 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades. **(2).** Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán acreditar el haber **consignado previamente** en la Cuenta de Depósitos del Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya en Avila, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de la subasta, tanto en la primera como en la segunda; en la tercera la consignación será del 20% del tipo de la segunda, **(3).** En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse **posturas por escrito en**

pliego cerrado, debiendo acreditar en el momento de hacerlo haber hecho la consignación del 20%; dichas posturas deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en el número cuatro de estas condiciones. (4). Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. (5). Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

"FINCA NÚMERO VEINTINUEVE. Vivienda, integrante del edificio en Avila, cuya fachada principal está orientada al Oeste, a la calle de Estrada, donde tiene un portal de entrada señalado con el nº 12, teniendo además por ésta calle otra entrada en rampa, para acceso a los sótanos del edificio, sin número señalado. Por la Plaza de Italia tiene otro portal de entrada también señalado con el nº 2 y por la calle Don Ferreol Hernández, un tercer portal, sin número señalado aún, correspondiéndole igualmente el nº 2. El portal de la calle Estrada es un pasadizo que se comunica con el portal de la calle de Don Ferreol Hernández, mediante una escalera ya que ésta última calle está a nivel superior de la de Estrada. Está situada en la planta tercera del edificio, señalada con la letra "A", a mano izquierda en el descansillo de la escalera, que arranca del portal o pasadizo de la calle de Estrada. Mide una superficie útil de 78 m². Consta interiormente de hall, estar-comedor,

cuatro dormitorios, cuarto de baño completo, cuarto de aseo y cocina, teniendo además una terraza, orientada al Oeste de 18 m². Linda derecha entrando Calle Estrada; izquierda vivienda nº 31, patio lateral de luces y casa de herederos de la Marquesa de Muñoz; fondo, la misma casa citada; y frente descansillo y hueco de escalera y vivienda nº 30.

Tiene una cuota de copropiedad en elementos comunes del inmueble al que pertenece del 1,50%. La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al Tomo 1.223, Libro 126, Folio 97 y Finca 7.720".

En Avila a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 1.466/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número UNO de los de Avila, en autos de jurisdicción voluntaria, seguidos con el nº 11/1995 a instancia de D^a Petra Benítez Hidalgo y en su nombre y representación por el Procurador Don Agustín Sánchez González, por medio del presente se anuncia la venta en pública y judicial subasta voluntaria, de la siguiente finca:

"Vivienda ubicada en la localidad de Burgohondo (Avila), sita en la calle Mayor nº 27 (antes nº 37) que a su vez es la arteria principal de la localidad, ya que es el eje principal del resto de distribución de las demás calles y acceso a las distintas servidumbres; edificio realizado en tres alturas; tiene una superficie

aproximada de 80 metros cuadrados en la totalidad de las plantas".

CONDICIONES

El tipo de tasación es de 4.000.000 de pesetas (cuatro millones de pesetas).

No se admitirán ninguna postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación.

Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado Banco Bilbao Vizcaya de Avila, una cantidad equivalente al 20% del precio de tasación.

Los títulos de propiedad de la casa a subastar inventario de bienes de la sociedad de gananciales y tasación pericial se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría del Juzgado.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día DIECINUEVE de mayo próximo y hora de las ONCE de su mañana.

Los gastos de publicación de este anuncio y de los edictos, serán de cuenta del adjudicatario.

Y para que así conste e insertar en el Boletín Oficial de la Provincia, libro el presente en Avila a cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco.

La Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 1.256/N

Ayuntamiento de Narros del Castillo

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación muni-

cipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Burgos el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR en el mismo.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Narros del Castillo, a 22 de marzo de 1995.

La Alcaldesa, *legible*.

--- • • • ---

Número 1.517/N

Ayuntamiento de Arévalo

EDICTO

Se pone en conocimiento de los licitadores a la subasta de maderas del Monte núm. 25, propiedad de este Ayuntamiento y campaña forestal de 1995, que por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio han sido modificados los pliegos de condiciones técnico-facultativas, en la forma que después se dirá, y que resultan de obligado acatamiento a quien

participe en la subasta a celebrar el día 19 de abril actual.

Modificación de los plazos de aprovechamiento de los 4 lotes:

A) Donde dice PLAZO DE EJECUCIÓN: hasta el 30 de junio de 1995, debe decir, PLAZO DE EJECUCIÓN: 6 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN.

B) Donde dice, EPOCA DE CORTA: todo el año, debe decir, EPOCA DE CORTA: TODO EL AÑO, excepto de 1 de junio a 30 de septiembre.

Modificación del nº de pies, volumen y tasación del lote 2

Debido a la necesidad de preservar una zona periférica en torno al Area Recreativa del Río Adaja, el lote 2 conlleva una reducción en el aprovechamiento de 30 pinos, de un diámetro de 35 cm. y una altura de 11 m., quedando las condiciones particulares de este lote en la siguiente forma:

Nº pinos pinaster cerrados, 60.

Nº pinos pinaster resinados, 929.

Total, 989.

Nº metros cúbicos, 753.

Valor de tasación base, 1.694.250.

Valor índice, 2.117.812.

Arévalo a 1 de abril de 1995.

El Alcalde, *legible*.

--- • • • ---

Número 1.401/N

Ayuntamiento de Crespos

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Crespos ha acordado en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 1994, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 122-2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales

Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, exponer al público el Pliego de condiciones económico-administrativas que tiene por objeto la contratación de adquisición de finca rústica en la zona sur de los alrededores del casco urbano de Crespos, y que se anuncie simultáneamente licitación pública, si bien en el supuesto de formularse reclamaciones contra el Pliego, durante los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el B.O. de la Provincia, la licitación quedaría aplazada hasta la resolución por el Pleno de las reclamaciones presentadas. Oficina donde se encuentra expuesto al público el Pliego de Condiciones económico-administrativas: Secretaría del Ayuntamiento.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR MEDIANTE CONCURSO LA ADQUISICIÓN DE UNA FINCA RÚSTICA EN LA ZONA SUR DE CRESPOS, EN LOS ALREDORES DEL CASCO URBANO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA.

OBJETO.- Contratar mediante concurso público la adquisición de un terreno rústico en la zona Sur de Crespos, de más de 20.000 metros cuadrados de superficie, próximo al casco urbano, a no más de 500 M. de distancia del pueblo y en la zona comprendida entre la derecha de la vía férrea y la izquierda del Camino de Herreros, saliendo de Crespos hacia Chaherrero.

TIPO DE LICITACIÓN.- Se señala como tipo máximo de licitación 225 Ptas. por metro cuadrado.

CRITERIOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.- Son:

1) Proximidad al casco urbano de Crespos en la Zona compren-

dida entre la vía férrea y el Camino de Herreros.

2) Facilidad de acceso rodados, hasta 40 To.

3) Existencia de las dotaciones municipales de agua y alcantarillado, así como la proximidad de una acometida eléctrica y telefónica.

4) Una superficie de más de 20.000 M2. para poder ubicar servicios municipales, entre ellos: piscina, vestuarios y zonas de recreo, así como, en su día, polideportivo u otras instalaciones.

5) Topografía llana, para limitar los movimientos de tierra al mínimo.

6) La situación jurídica del terreno ha de estar totalmente depurada, debiendo contar el ofertante necesariamente con la oportuna escritura pública de propiedad.

El Pleno de la Corporación Municipal se reserva la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa globalmente considerada, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, pudiendo declarar desierto el concurso si ninguno de los concursantes cumpliera las condiciones del pliego.

GASTOS.- Los gastos que se originen por la transmisión de propiedad, así como los de escrituración y registro serán por cuenta del Ayuntamiento.

GARANTÍA PROVISORIAL. Para poder tomar parte en el concurso será preciso adjuntar a la proposición justificante acreditativo de haber constituido en la Caja de la Corporación o en la C/c Nº 0870000271 de Banesto (Oficina de Crespos), creada para fianzas, la garantía provisional de dos por ciento del precio límite por M2. multiplicado por los metros ofertados.

GARANTÍA DEFINITIVA.- El adjudicatario del concurso deberá incrementar la garantía provisional fijada en la base anterior hasta dejarla constituida en la cuantía del cuatro por ciento del precio

de adjudicación definitiva.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en él la siguiente leyenda: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PÚBLICO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CRESPOS PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE FINCA RÚSTICA EN CRESPOS".

La proposición se ajustará a la literalidad siguiente:

D., (en nombre propio o en representación de), con domicilio en, del municipio de, con D.N.I. Nº, manifiesto mi intención de tomar parte en el concurso convocado para contratar la adquisición de finca rústica en la parte Sur de Crespos, y a cuyos efectos hago constar:

1) Ofrezco el terreno del que soy titular registral en el polígono Nº, parcela Nº, de M2. de superficie y al sitio de, con una distancia al casco urbano de M. y el terreno tiene acceso por la carretera o el camino de, por el precio de (en letra y cifra) Ptas., que significa una baja de Ptas. sobre el tipo de licitación y de acuerdo con el Pliego de condiciones económico-administrativas, que acepto íntegramente.

2) Declaro no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los Arts. 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3) Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contrar con esa Entidad Local.

4) Acepto incondicionalmente las cláusulas del Pliego de Condiciones administrativas particulares aprobado por la Corpora-

ción para adjudicar el contrato de adquisición.

(Fecha y firma del proponente)

Documentación.- Los licitadores presentarán, simultáneamente con el sobre que contenga la propuesta económica, y en sobre aparte con el nombre y firma del licitador y en el que hará constar "DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA ADQUISICIÓN DE FINCA RÚSTICA POR EL AYUNTAMIENTO DE CRESPOS", los siguientes documentos:

1.- Documentos que acrediten la propiedad de la finca.

2.- Fotocopia autenticada del D.N.I.

3.- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, debidamente legalizado y bastantado.

4.- Cuando concorra una Sociedad Mercantil deberá adjuntarse copia de la escritura social, inscrita en el registro Mercantil.

5.- Justificante de haber constituido la fianza provisional.

7.- Declaración jurada del ofertante en la que se exprese que el terreno que se ofrece al Ayuntamiento está libre de toda carga y gravamen, así como de arrendamientos, colonos, aparceros, o cualquier otra forma de posesión en precario.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIONES.- Las proposiciones para tomar parte en este concurso se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de 20 días hábiles a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

APERTURA DE PLICAS.- El acto público de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 14,30 horas del día siguiente hábil al día en que termine el plazo para concurrir al concurso. En el supuesto de que coincidiera en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

Se dará por terminado el acto de apertura de Pliegos sin efec-

tuar adjudicación provisional, y se pasará el expediente al Pleno de la Corporación para que sea este órgano el que efectúe la adjudicación discrecionalmente, a la vista y consideración de los méritos y propuestas de los concursantes.

Crespos a 29 de marzo de 1995.

El Alcalde, *Manuel Jiménez Rodríguez*.

--- • • • ---

Número 1.375/S

Ayuntamiento de Collado de Contreras

ANUNCIO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local con la documentación exigida en el artículo 190 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, correspondientes al ejercicio económico de 1994, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante un período de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En este plazo y OCHO DÍAS MÁS se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse contra la misma, los cuales serán examinados por dicha Comisión, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, apartado 4 de la Ley anteriormente citada.

Collado de Contreras a 30 de marzo de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 74/S

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

Don Ramón Montes Gómez solicita licencia para instalar una tienda de deportes en calle de Cabo Vicente Barderas.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante el plazo de QUINCE DÍAS las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada, 9 de enero de 1995.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 661/S

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila).

HACE SABER

Que por la empresa RODRÍGUEZ ROMO Y GARCÍA SEGOVIA, S.L. solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta de artículos textiles y de regalo, en un local sito en la Avda. Principal n.º 98 de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del pre-

sente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

En Las Navas del Marqués, a 15 de febrero de 1994.

El Alcalde, *Santos Martín Rosado*.

--- • • • ---

Número 787/S

Ayuntamiento de Bonilla de la Sierra

EDICTO

Por parte de D. José María Setien Nagore, en su calidad de Consejero Delegado de la entidad Compañía Europea de Feldespatos, S.A., se ha solicitado licencia para el aprovechamiento de los recursos de feldespato existentes en este término municipal; en base al permiso de Investigación n.º 930 del Registro Minero de Ávila.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito que se presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bonilla de la Sierra, a 2 de febrero de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 791/S

Ayuntamiento de Diego del Carpio

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Diego del Carpio

HACE SABER

Que D. Andrés Sánchez Jiménez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de comercio de alimentación en general en Diego del Carpio sito en Calle San Miguel N.º 20.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se **hace público**, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

En Diego del Carpio a 22 de febrero de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 883/S

Ayuntamiento de El Barraco

ANUNCIO

Por Don Mariano Rodríguez Sánchez, vecino de Salamanca, domiciliado en la Plaza Mayor n.º 7, 1.º, en representación de la empresa Pavimentos Asfálticos de Salamanca, S.L., adjudicataria del concierto directo celebrado para contratar las obras de "Pavimentación de calles incluidas en el plan Provincial del año 1992", ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva, que asciende a DOSCIENTAS MIL (2000.000.-) PESETAS, depositada mediante aval de Compañía de Seguros y Reasuguros, S.A., haciéndose público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al

de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho contratista, por razón del contrato garantizado.

El Barraco, a 27 de febrero de 1995.

El Alcalde, *José M.ª Manso González*.

--- ● ● ● ---

Número 869/S

Ayuntamiento de Cebreros

EDICTO**HACE SABER**

Que D.ª DOLORES GONZÁLEZ JIMÉNEZ solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de BAR RESTAURANTE en LOCAL sito en CARRETERA TELEDÓ-ÁVILA N.º 18.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

En Cebreros, a 16 de febrero de 1995.

La Presidenta de la Comisión Gestora, *M.ª del Carmen Méndez*.

--- ● ● ● ---

Número 909/S

Ayuntamiento de El Barco de Ávila

ANUNCIO

Por el presente se hace público,

que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria de 21 de Febrero de 1995, ha acordado prestar aprobación INICIAL AL PLAN PARCIAL P.P.2. de los terrenos ubicados en la Ctra. N-110, margen izquierda, dirección Ávila, zona de Peñarredonda, promovido por PEÑARREDONDA Y LOS LOMOS, S.L. y redactado por el Arquitecto, D. JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ-MONGE MILANO. Cuyo acuerdo con el expediente y demás documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, C/ Arco, 2-1.º, los días laborables, en horario de 10 a 14 horas, por el PLAZO DE UN MES, a contar desde el siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con objeto de que se puedan formular alegaciones al mismo, conforme a lo prevenido en el artículo 116 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

El Barco de Ávila a 22 de Febrero de 1995.

El Alcalde, *Agustín González González*.

--- ● ● ● ---

Número 984/S

Ayuntamiento de Candeleda

EDICTO

Por la vecina de esta localidad D.ª VICTORIA FERNÁNDEZ MUÑOZ se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para almacenamiento de G.L.P. para alimentar a un edificio destinado a vivienda unifamiliar y Restaurante sito en Avda. Juan Pablo II, n.º 18 de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento de aquellas personas que se pudieran considerar perjudicadas con el alma-

cenamiento de referencia, a fin de que en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES, puedan formular sus reclamaciones ante la Secretaría de este Ayuntamiento.

Candeleda, a veinticuatro de febrero de 1995.

El Alcalde, *José Antonio Pérez Suárez*.

--- • • • ---

Número 1.205/S

Ayuntamiento de Puerto Castilla

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General para el año 1995, caso de que durante el período de exposición no se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de Trece millones seiscientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta y dos pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS:

- 1.- Impuestos directos, 2.800.072 Ptas.
- 2.- Impuestos indirectos, 620.000 Ptas.
- 3.- Tasas y otros ingresos, 661.184 Ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 2.174.541 Ptas.
- 5.- Ingresos patrimoniales, 1.777.845 Ptas.
- 7.- Transferencias de capital, 5.600.000 Ptas.
- Total ingresos, 13.633.642 Ptas.**

GASTOS:

- 1.- Gastos de personal, 1.931.328 Ptas.
- 2.- Gastos en bienes corrientes, 3.977.914 Ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 1.500.000 Ptas.
- 6.- Inversiones reales, 6.200.000 Ptas.

9.- Pasivos financieros, 24.400 Ptas.

Total gastos, 13.633.642 Ptas.

Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de las plazas.-

- Personal funcionario de carrera.

a) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1.- Secretario-Interventor, una plaza, agrupada con Gil García, Umbrías y Solana de Avila.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

En Puerto Castilla a 22 de marzo de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 1.179/S

Ayuntamiento de Donvidas

ANUNCIO

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General de Presupuesto, del ejercicio de 1994, para su examen y formu-

lación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de las Cuentas, se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos u observaciones se admitirán durante el plazo indicado anteriormente y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Donvidas, 13 de marzo de 1995.
El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 1.240/N

Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de 30 días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de MODIFICACIÓN de la ordenanza y tarifas de IMPUESTO sobre BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA aprobado, provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha VEINTIUNO de MARZO de 1995.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril y Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Madrigal, 22 de marzo de 1995
El Presidente, *Ilegible*.